

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de La Serena, IV Región.

RESOLUCION EXENTA N° 531 /

SANTIAGO,

04 NOV. 2013

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la Ley N°17.377, modificada por Resolución Exenta CNTV N°197, de fecha 06 de octubre de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°63, de fecha 18 de enero de 2012, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF, Canal 9**, para la localidad de La Serena, IV Región, a la concesionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.671, de fecha 09 de octubre de 2012.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 27 de mayo de 2013 y 14 de octubre de 2013.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°9.319/C, de fecha 11 de diciembre de 2012, ORD. N°3.131/C, de 06 de mayo de 2013 y ORD. N°6.730/C, de fecha 25 de septiembre de 2013.

g) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT N°70.465.500-2**, por presentación según ingreso CNTV N°1.671, de fecha 09 de octubre de 2012, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF, Canal 9**, para la localidad de La Serena, IV Región, que le fuera otorgada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la Ley N°17.377, modificada por Resolución Exenta CNTV N°197, de fecha 06 de octubre de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°63, de fecha 18 de enero de 2012, en el sentido de modificar el sistema radiante, las características técnicas asociadas a éste y la zona de servicio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°3.131/C, de fecha 06 de mayo de 2013, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF, Canal 9**, para la localidad de La Serena, IV Región, de que es titular Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377, modificada por Resolución Exenta CNTV N°197, de fecha 06 de octubre de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°63, de fecha 18 de enero de 2012.

Además, se autorizó un plazo de 180 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación, son las que a continuación se indican:

Ubicación Planta Transmisora	Cerro Grande, comuna de La Serena, IV Región. Coordenadas geográficas 29° 56' 03" Latitud Sur, 71° 13' 17" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	9 (186 – 192 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	1.000 Watts para emisiones de video y 100 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	27,5 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de seis antenas tipo panel en tres pisos, cada piso con dos antenas orientadas en los acimuts: 225° y 315°, respectivamente.
Ganancia máxima del arreglo	9,71 dBd en máxima radiación.
Pérdidas línea y otros (conectores)	1,1 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 245° y 295°.
Zona de Servicio	Localidad de La Serena, IV Región, delimitada por el contorno Clase A o 69 dB(Uv/mt), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (Db).	6,81	17,71	12,91	17,71	6,81	0,71	0,11	0,71

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	22,7	14,4	16,4	5,2	24,2	25,1	63,9	62,9

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de julio de 2013, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Día" de La Serena, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 14 de octubre de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF, Canal 9**, para la localidad de La Serena, IV Región, de que es titular Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la Ley N°17.377, modificada por Resolución Exenta CNTV N°197, de fecha 06 de octubre de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°63, de fecha 18 de enero de 2012. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 14 de octubre de 2013, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, **banda VHF, Canal 9**, a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT N°70.465.500-2**, para la localidad de La Serena, IV Región, de que es titular según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la Ley N°17.377, modificada por Resolución Exenta CNTV N°197, de fecha 06 de octubre de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°63, de fecha 18 de enero de 2012.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican.

Canal de Transmisión	Canal 9 (186 – 192 MHz.).
Señal Distintiva	XRA-124, repite las emisiones provenientes de Viña del Mar.
Potencia máxima del transmisor principal.	1000 Watts para emisiones de video y 100 Watts para emisiones de audio
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio	Agua Santa Alto N°2455, localidad y comuna de Viña del Mar, V Región.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Grande s/n, localidad y comuna de La Serena, IV Región, coordenadas geográficas 29° 56' 03" Latitud Sur, 71° 13' 17" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor	LINEAR, modelo LD61K0, año 2009
Tipo de antena	Arreglo de seis antenas tipo panel en tres pisos, cada piso con dos antenas orientadas en los acimuts 225° y 315°, respectivamente.
Marca de antenas.	KATHREIN SCALA DIVISION, modelo DVR, año 2010.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores.	1,1 dB.
Ganancia total arreglo	9,71 dBd en máxima radiación.

Diagrama de Radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 245° y 295°, respectivamente.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre	495 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	27,5 metros.
Zona de Servicio	Localidad de La Serena, IV Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	6,81	17,71	12,91	17,71	6,81	0,71	0,11	0,71

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	22,7	14,4	16,4	5,2	24,2	25,1	63,9	62,9

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días. Vencido el plazo para reclamar o ejecutoriada la resolución del Consejo, se procederá a dictar la resolución definitiva respectiva, y desde la fecha en que ésta, totalmente tramitada, se notifique al interesado, comenzarán a correr los plazos para el inicio de los servicios, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.






HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




JCC/lop.